



Banco de Desarrollo Agropecuario

**RESOLUCIÓN Núm. 006-2018
(Del 20 de marzo de 2018)**



“Por la cual se establece el procedimiento para la emisión de nuevas minutas de cancelación”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el Gerente General, los directores y los establecidos expresamente en la Ley y los reglamentos.

Que la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco, según lo dispone el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

Que dentro de los documentos para la finalización de un préstamo, se encuentra la minuta de cancelación, que es otorgada al cliente al momento que ha cancelado la totalidad del monto adeudado al Banco; documento que es confeccionado y refrendado por el abogado regional, y el cliente es responsable de su inscripción en el Registro Público de Panamá, para levantar de esta forma los gravámenes que pesen sobre los bienes dados en garantía.

Que una vez la minuta de cancelación es entregada al cliente, el Banco queda eximido de todo compromiso siguiente para que el documento surta efecto, motivo por el cual, si la minuta de cancelación es extraviada por el cliente o un tercero, la emisión de una nueva minuta debe tener un costo.

Que para evitar que no se inscriban oportunamente las minutas de cancelación en el Registro Público, se estima necesario establecer que luego de haber transcurrido 1 año de entregada la minuta de cancelación al cliente, éste no la ha inscrito y el firmante ya no labora en el Banco, el cliente o tercero interesado también tendrá que pagar las nuevas minutas de cancelación que solicite.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quorum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que luego de considerar la propuesta antes referida todos los miembros de la Junta Directiva la han aprobado en forma unánime, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER el procedimiento para la emisión de nuevas minutas de cancelación por parte del Banco de Desarrollo Agropecuario, así:

1. Los clientes o terceros interesados que así lo requieran, deberán solicitar al Banco la emisión de nuevas minutas de cancelación, y proceder al pago de cincuenta balboas (B/.50.00), por este servicio, en los supuestos siguientes:
 - a) Si luego de recibida conforme por el cliente o interesado la primera minuta de cancelación, se extravía por su culpa o de un tercero.

- b) Si transcurrido 1 año de haber sido recibida conforme por el cliente o interesado la minuta de cancelación, la misma no es inscrita en el Registro Público de Panamá, y los firmantes ya no laboran en el Banco.
2. Autorizar a la Gerencia de Tesorería del Banco, para recibir el pago a que se refiere el punto PRIMERO de esta resolución; en cuyo caso deberá expedir el recibo correspondiente a nombre del cliente o del interesado, para que sea presentado ante la instancia del Banco responsable de emitir las nuevas minutas de cancelación.

SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 10 y 11, numerales 1, 2 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE
EDUARDO CARLES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

(DIRECTIVO
RAÚL ÁVILA

Gerente General del Instituto del Mercadeo Agropecuario.

DIRECTIVO
ADOLFO ECHEVERS

Representante del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO
JOSÉ N. BARRIOS B.
Representante de los Productores Organizados.

DIRECTIVO
CARLOS A. TAPIA R.
Representante de los Productores Independientes.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 21-03-2018
Firma: [Handwritten Signature]

